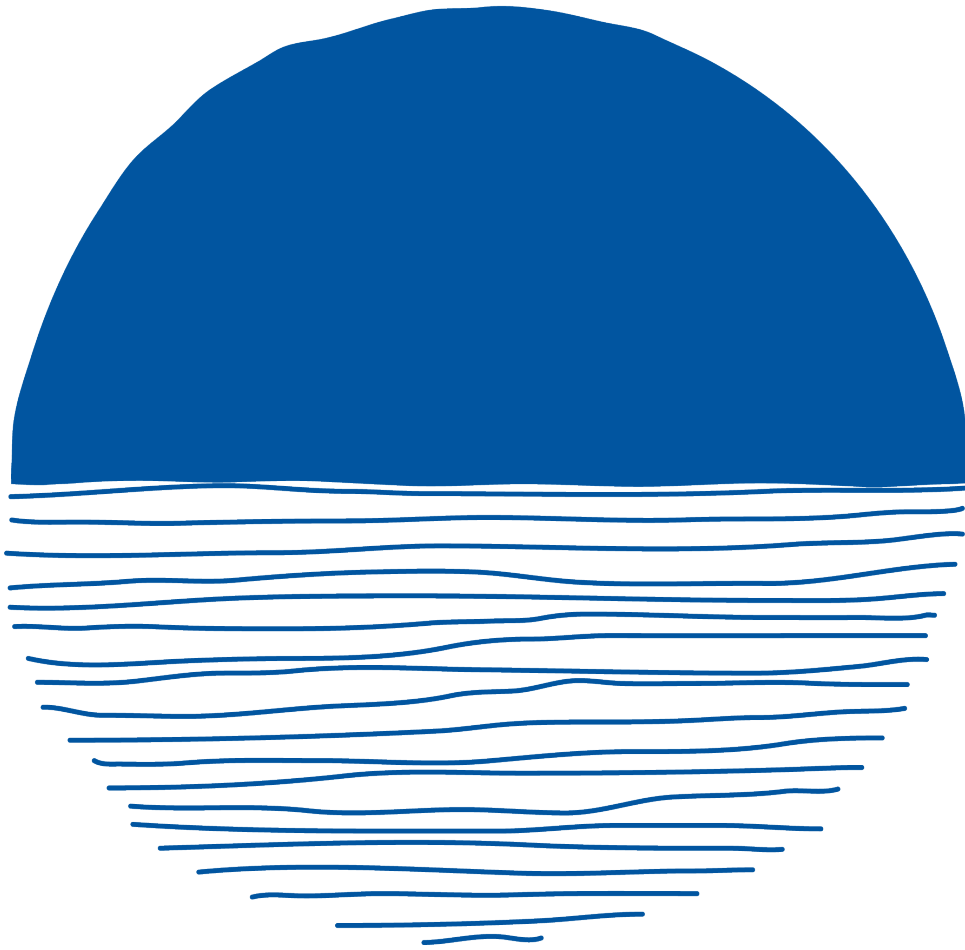


CÓDIGO ÉTICO

Aprobado por el Patronato de Fundación Manantial
el 29 de junio de 2023



Tendiendo **puentes**. Derribando **muros**.

Introducción

Fundación Manantial es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por MISIÓN la atención integral de las personas con trastorno mental grave. La esquizofrenia y otras psicosis, como el trastorno bipolar, son los trastornos que más dificultades generan en el funcionamiento psicológico y social de las personas que las padecen. Fue creada en 1995 por iniciativa de las asociaciones de familiares para dar una respuesta efectiva a las cuestiones relativas a la salud mental, específicamente a las relacionadas con su situación social, laboral y jurídica.

Los principios y pautas de conducta contenidos en el presente Código son de aplicación a todos los miembros de la Fundación, con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o de su dependencia funcional (en adelante, los “Miembros”). En este sentido, los responsables de las distintas líneas de actividad y departamentos de la Fundación (en adelante, los “Responsables”) no solo deberán conocer y comprender el presente Código, sino que deberán asegurarse de que todas las personas a su cargo lo hacen igualmente.

En relación con lo anterior, ningún Responsable tiene autoridad para ordenar un comportamiento contrario a este Código ni, por supuesto, a la ley. Ningún contexto de eficiencia u orientación de resultados justificará la puesta en peligro de las normas y pautas de comportamiento aquí relacionadas.

Los principios de actuación y normas de conducta que se detallan en este Código serán acordes con los principios éticos más exigentes, partiendo siempre del ámbito cultural en el que la Fundación desarrolla su actividad y sobre la base de la debida observancia de la legislación local.

El presente Código es base y fundamento del Sistema de Prevención de Riesgos Penales de la Fundación y de sus normas de desarrollo. De acuerdo con esto, todas las pautas de actuación aquí contenidas podrán complementarse con aquellas políticas y procedimientos establecidas por la Fundación en cada momento. Dicho material se considera parte integrante de este Código y debe conocerse, comprenderse e interpretarse conjuntamente con él.

Este Código no puede recoger y contemplar todas y cada una de las situaciones posibles en el contexto laboral, por lo que es importante atenerse tanto a la letra como al espíritu del texto y emplear en su interpretación criterio y sentido común.

1. PRINCIPIOS APLICABLES DE MANERA GENERAL A LA ENTIDAD EN SU CONJUNTO

- **Fidelidad a la misión**

Todas las actividades que se desarrollen deben de tener por fin la atención integral a las personas con trastornos mentales graves.

- **Respeto al principio de imparcialidad y no discriminación** en la determinación de las personas con trastornos mentales graves que pueden ser beneficiarios de sus actividades.

Todos los Miembros de la Fundación deben propiciar un ambiente de trabajo agradable y respetuoso. Se fomentarán las relaciones cordiales y la colaboración entre todos los Miembros y usuarios de la Fundación y los terceros con los que se relacionen.

Fundación Manantial no tolerará ningún tipo de conducta abusiva, hostil u ofensiva ni la discriminación por razón de raza, sexo, orientación sexual, creencia, ideología, religión, origen social, discapacidad, nacionalidad, edad o circunstancia de cualquier otra índole entre cualquiera de los Miembros integrantes de la Fundación, independientemente del rango o cualificación que se posea, o respecto de las personas con trastorno mental o terceros con los que se relacione. Así mismo, la Fundación rechaza cualquier manifestación de acoso sexual, moral, o abuso de autoridad de cualquier clase.

- **Compromiso de afección permanente del patrimonio** que detente o adquiera en un futuro la Entidad, al cumplimiento de su misión y **compromiso anticorrupción**.

Tanto la corrupción como el soborno están terminantemente prohibidos por el presente Código y por la Política Anticorrupción implementada por la entidad. En este sentido, la Fundación se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la organización, tanto del sector privado como del sector público, nacional o extranjero, para obtener algún beneficio, de forma directa o indirecta, por medio de prácticas no éticas.

Los Miembros de la Fundación no podrán recibir, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, obsequios o regalos de cualquier persona o entidad, tanto del sector privado como del sector público, nacional o extranjero, que puedan comprometer la independencia en la toma de decisiones inherentes al ejercicio de su profesión.

Asimismo, no podrán ofrecer, prometer o conceder, directa o indirectamente, regalos, ni obsequiar o compensar de cualquier forma que no sea la aceptada por los usos sociales, para tratar de influir de manera ilegal o impropia las decisiones o las relaciones comerciales, profesionales o administrativas.

Los Miembros de la Fundación, así como cualesquiera otras personas asociadas a su actividad, no realizarán ningún tipo de pago de facilitación. Será considerado pago de facilitación cualquier aportación realizada para acelerar o facilitar la tramitación por un funcionario de bajo nivel de una acción rutinaria a la que el pagador ya tenía derecho.

En todo caso, queda prohibido el ofrecimiento o aceptación de dinero en efectivo con independencia de la cuantía.

No obstante, el ofrecimiento, entrega y aceptación de regalos o beneficios personales puede verse como una muestra de hospitalidad o cortesía cuando éstos fueren ocasionales, de un valor razonable y proporcionados a las circunstancias y a los usos sociales. En este sentido, Fundación Manantial entiende que tienen un valor razonable los obsequios cuyo importe no sobrepase los cincuenta (50) euros o su equivalente en la divisa correspondiente.

Todo regalo o beneficio personal cuyo valor supere el importe anterior deberá ser rechazado.

La Fundación no realiza donaciones políticas de ninguna clase, aunque reconoce el derecho de sus Miembros a ejercer la libertad de expresión y a participar en actividades políticas a título personal siempre que no interfieran en el desempeño profesional ni impliquen un conflicto de intereses con la Fundación.

4

- **Compromiso de administración austera.**
- **Compromiso de transparencia en la gestión económica de la entidad.**

La veracidad y transparencia de la información es un activo principal e imprescindible para la gestión empresarial de la Fundación, por lo que todos sus Miembros deberán transmitir, interna o externamente cuando corresponda, una información veraz, exacta y que no induzca a error. Todos los datos que se registren, sean o no de carácter financiero, deben reflejar con exactitud las operaciones y eventos correspondientes. Esto afecta tanto a datos plasmados en formato físico como electrónico o cualquier otro soporte.

Dicha información reflejará adecuadamente la situación financiera de la Fundación y será comunicada de conformidad con las normas de funcionamiento de los mercados y de buen gobierno corporativo que la Fundación asume.

- **Compromiso de gestión de calidad** en cuantas actividades desarrolle la entidad en beneficio de las personas con trastornos mentales graves.



Tendiendo puentes. Derribando muros.

- **Compromiso de estabilidad en el empleo** del equipo humano de la Fundación priorizando una política de contratación indefinida y seguridad y salud en el empleo.

La evaluación del personal a contratar se llevará a cabo considerando las diversas necesidades de la Fundación, el encaje profesional de los perfiles de los candidatos en dichas necesidades y respetando el principio de igualdad de oportunidades para todos los sujetos interesados.

La Fundación cuenta además con procedimientos de formación que pretenden detectar, valorar y planificar las necesidades de formación del personal y que sus Miembros se comprometen a aprovechar al máximo.

Todos los Miembros de la Fundación disfrutarán de las mismas oportunidades para el desarrollo profesional, de forma que las decisiones de promoción sólo podrán estar basadas en la formación, mérito, capacidad y esfuerzo y, de ser necesario, en las cualidades y dotes de liderazgo, valorados siempre de forma objetiva.

La Fundación facilitará además la implantación y ejecución de medidas que propicien en la medida de lo posible un adecuado equilibrio entre la vida personal y profesional de todos sus Miembros y proveerá a aquellos de un entorno seguro y estable, poniendo a su disposición todas las medidas necesarias de prevención de riesgos laborales y de fomento de salud en el trabajo. La Fundación se compromete así a respetar escrupulosamente en todas las jurisdicciones en que desarrolle su actividad empresarial la normativa aplicable en esta materia.

Todos los Miembros de la Fundación deberán conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad de su puesto de trabajo, así como utilizar las medidas de seguridad que la Fundación ponga a su disposición, velando por la seguridad propia, la de sus compañeros y la de cualquier otra persona que pueda verse afectada. En este sentido, Fundación Manantial se compromete a difundir y consolidar una cultura de seguridad y concienciación frente a los riesgos, promoviendo comportamientos responsables por parte de todos los Miembros. La Fundación procurará que se respeten siempre las normas de seguridad y salud en sus centros de trabajo, pero también fuera de ellos cuando colabore con otras empresas.

La salud y seguridad en el entorno laboral no dependen únicamente de la existencia de medios y equipos técnicamente sólidos, sino también de la responsabilidad asumida por los Miembros de la Fundación en este ámbito con el objetivo de evitar accidentes y lesiones. Por ello se exigirá a todos los Miembros, pero también a colaboradores, contratistas y proveedores que trabajen con la Entidad, un comportamiento acorde con

el establecido internamente en el presente Código y la normativa relativa a la Prevención de Riesgos Laborales.

- **Independencia:**

Entendemos por independencia de la Entidad su:

- **Carácter aconfesional:** La Fundación respetará siempre las creencias religiosas de todos los miembros de su Patronato, del equipo humano contratado y voluntario que colaboren a sus fines y de las personas con trastornos mentales graves que se beneficien de sus actividades. Asimismo, la Fundación podrá establecer convenios o colaboraciones con entidades que tengan fines religiosos, siempre que dichos acuerdos sean beneficiosos para el cumplimiento de la misión de la Entidad, pero sin que en ningún caso supongan pérdida de independencia.
- **Carácter apolítico:** La Fundación respetará plenamente cualquier idea política de las personas que componen se Patronato, equipo humano o de las personas que sean beneficiarias de sus actividades. La Entidad podrá establecer el diálogo permanente con los distintos grupos políticos en cuanto interese a su misión. En ningún caso la Entidad hará apología de ningún grupo político en concreto más allá de agradecer y reconocer públicamente el apoyo recibido.
- **Independencia de intereses económicos:** la Entidad podrá aceptar la ayuda económica de empresas y grupos económicos que contribuyan al cumplimiento de su misión, llegando incluso a establecer contratos de patrocinio u otras fórmulas de colaboración que impliquen la inclusión de su publicidad institucional en los documentos y folletos divulgativos de las actividades de la Fundación, siempre que sus aportaciones sean dignas de reconocimiento. Pero en ningún caso la Fundación se prestará a intereses comerciales que pudieran siquiera interpretarse como divergentes de su misión. El Patronato de la Fundación podrá rechazar las ayudas que provengan de empresas cuya gestión vulnere las normas éticas elementales de toda sociedad, menospreciando los derechos humanos de otras personas.
- **Independencia de otras instituciones:** La Fundación podrá establecer los mecanismos de información acordes con su compromiso de transparencia con todo organismo o institución con un interés legítimo en conocerla. También podrá establecer convenios de colaboración en temas que pueden coadyuvar a su misión de atención social e integral a personas con trastornos mentales graves. Pero en todo caso, su gestión se rige únicamente por los acuerdos de su órgano de gobierno.

2. PRINCIPIOS APLICABLES DE MANERA PARTICULAR A LOS MIEMBROS DEL PATRONATO

Ser miembro del Patronato de Fundación Manantial significa:

- **Ejercicio del cargo de forma absolutamente gratuita.**
- **Incompatibilidad y prevalencia del ejercicio del cargo frente a cualesquiera intereses personales** con los que pudiera razonablemente plantearse una apariencia de conflicto y **plena responsabilidad y coherencia de sus actos con los fines de la entidad.**
- **Compromiso de aportación a la Entidad de relaciones sociales, económicas o políticas** de su ámbito personal que puedan colaborar en la misión de la Fundación.
- **Compromiso de disponibilidad personal** en cuanto a los cometidos o gestiones que les encomiende el Patronato y de actuación en conciencia en sus intervenciones en las reuniones del Patronato, así como en la emisión de su voto en lo relativo a los acuerdos de dicho órgano que establezcan las líneas de gestión de la Entidad.
- **Compromiso de confidencialidad.**
- La **asunción** en todo momento del **Código Ético** de la Entidad en su conjunto.

3. PRINCIPIOS APLICABLES DE MANERA PARTICULAR A LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD

La elevada misión de la Fundación significa que la Entidad espere de su personal lo siguiente:

- Una **calidad humana y profesional incuestionable** en el desempeño de sus funciones y un compromiso de máximo respeto hacia las personas con trastornos mentales graves.
- **Una indubitada lealtad hacia la Entidad y hacia los demás miembros del equipo.**
Una actitud participativa en el trabajo en equipo y la aportación de ideas y sugerencias para la mejora de la gestión y el compromiso de autoevaluación personal del trabajo realizado individualmente o en equipo con carácter periódico.
- Un **compromiso de confidencialidad** en cuanto atañe al desempeño de sus funciones y a los intereses de la entidad.
- La información de la Fundación de carácter no público tiene la consideración de reservada y confidencial. Por ello, todos sus Miembros están obligados a guardar la más estricta confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso y no divulgarla más allá de lo estrictamente necesario para la realización de su trabajo.
A su vez, deberán preservarla para que no sea utilizada de forma inadecuada, en beneficio propio o de terceros. A título meramente enunciativo, podría clasificarse como información confidencial de la Fundación: datos de personal, bases de datos de

terceros, estrategias y convenios de colaboración, análisis y datos técnicos, datos y resultados financieros no publicados, etc.

- Todos los Miembros de la Fundación deben ser conscientes del riesgo siempre presente de revelación no intencionada de alguna de esta información confidencial a causa de conversaciones o malos usos de documentos y dispositivos en lugares públicos. En cualquier caso, será de aplicación tanto la legislación vigente en esta materia como la normativa interna de la Fundación sobre protección y seguridad de la información.
- La **asunción** en su labor **del Código ético** de la Entidad en su conjunto.

4. PRINCIPIOS APLICABLES DE MANERA PARTICULAR A LOS VOLUNTARIOS

El voluntario de la Fundación debe asumir:

- Un **compromiso de disponibilidad personal** en las labores de apoyo que les atribuya el equipo profesional de la Entidad.
- Una **actitud positiva** para superar deficiencias de organización y de una gestión austera y con escasez de medios.
- Una **elevada calidad humana** en el trato con personas con enfermedad mental crónica.
- La **capacidad de asumir la formación** que le facilite la Entidad para la labor que se le encomiende.
- Un **compromiso de confidencialidad** en general en lo relativo a sus funciones desempeñadas en la Fundación y, en particular, en cuanto atañe a las personas con enfermedad mental crónica con quienes se relacionen.
- La **asunción en su labor del Código ético de la Entidad** en su conjunto.

5. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Responsable de Cumplimiento Normativo (en adelante, el “RCN”) tiene encomendadas las tareas propias de interpretación, seguimiento y actualización del presente Código, así como de promover su difusión, conocimiento y cumplimiento en colaboración con las diferentes áreas de la Fundación.

Los Miembros de la Fundación y demás terceros deberán comunicar, los presuntos incumplimientos del Código de los que tengan noticia. En caso de duda, y como criterio general, consultarán al RCN cualquier conducta sospechosa o inusual que, en su opinión, pudiera implicar un riesgo de imputación delictiva para la Fundación o cualquiera de sus Miembros. Cualquier comunicación o denuncia podrá realizarse consultando a su responsable de área, o directamente al RCN través del Canal incluido en el presente Código como **Anexo I**.

En caso de que una denuncia de una supuesta conducta indebida implique al RCN, la denuncia puede enviarse al órgano de dirección mediante correo a la dirección:

cumplimientonormativo@fundacionmanantial.org

En ningún caso se admitirán represalias de clase alguna contra los Miembros de la Fundación que, de buena fe, hagan uso de este Canal confidencial. Todas las denuncias serán tratadas con seriedad y, siempre que sea posible, se confirmará acuse de su recibo. El área responsable del cumplimiento normativo llevará a cabo una revisión adecuada y tomará medidas rápidas y apropiadas cuando sea necesario.

El incumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas de conducta, sin perjuicio de tener en su caso la consideración de infracción laboral en los términos establecidos en la normativa de aplicación, podrá dar lugar a la imposición de sanciones administrativas y a la exigencia de responsabilidad civil o penal del infractor.

6. VIGENCIA

El presente Código, así como sus posteriores modificaciones, entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Patronato y serán objeto de publicación en la página web de la Fundación. Este Código estará vigente en tanto en cuanto no se apruebe su anulación o una actualización posterior del mismo.

7. OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO ÉTICO PARA TERCEROS

Este Código será de aplicación, asimismo, a cualesquiera terceros proveedores, contratistas y colaboradores de la Fundación en aquellos supuestos en los que la propia Fundación así lo considere, pudiendo exigir contractualmente el compromiso de su cumplimiento. A este respecto, se facilitará copia de este documento y de sus posibles actualizaciones.

En caso de que los terceros tuviesen dudas en relación con este Código podrán dirigirse al RCN a través de la dirección de correo rcn@fundacionmanantial.org para resolver cualquier duda al respecto.

El incumplimiento de este Código podrá dar lugar a que la Fundación acuerde las medidas y acciones que a su derecho le corresponda.